



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

VISTO, los Informes N° 000037-2021-DPI/MC del 20 de enero de 2021, N° 000042-2021-DPI/MC del 23 de enero de 2021 y N° 000052-2021-DPI/MC del 28 de enero de 2021;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, éste es un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 058-2020, se aprueban los Mecanismos de Amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, con el objetivo de aprobar mecanismos extraordinarios de amortiguamiento para mitigar los efectos socioeconómicos originados en las Industrias Culturales, las Artes, así como en las expresiones del Patrimonio Cultural Inmaterial y afines como consecuencia de las necesarias acciones adoptadas por el gobierno en el marco de la Emergencia Sanitaria declarada a nivel nacional por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, en adelante Emergencia Sanitaria, a fin de fomentar el acceso, oferta, producción, circulación y promoción de bienes y servicios culturales;

Que, los numerales 11.1 y 11.2 del artículo 11 del referido Decreto de Urgencia establecen que los procedimientos especiales, las condiciones, límites de los apoyos económicos, medios probatorios, el contenido del plan de amortiguamiento, los mecanismos para la rendición de cuentas, los criterios técnicos y financieros, y demás disposiciones para el otorgamiento de los Apoyos Económicos; así como, las características, condiciones y demás disposiciones para la adquisición de los contenidos culturales a los que se refiere el numeral 10.1 del artículo 10 del citado Decreto de Urgencia son aprobadas por resolución de la Titular del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 151-2020-MC se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058-2020";

Que, las líneas de Apoyos Económicos para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, se encuentran establecidas en el artículo 10 de la Resolución Ministerial N° 151-2020-MC; comprendiendo las siguientes: a) Iniciativas colectivas dirigidas a promover el fortalecimiento de la memoria comunitaria; b) Iniciativas colectivas dirigidas a la obtención de recursos materiales para la realización de prácticas del patrimonio cultural inmaterial; c) Iniciativas colectivas para la promoción y difusión de arte tradicional en plataformas digitales o redes sociales; y, d) Iniciativas



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

colectivas individuales para la creación y promoción de contenidos audiovisuales de danza y música tradicional peruana;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC de fecha 30 de junio de 2020, se aprobaron las cuatro (4) Bases de las Líneas de Apoyos Económicos, antes indicadas, a favor de personas naturales y jurídicas, para el amortiguamiento de actividades vinculadas al fomento de las tradiciones, expresiones y manifestaciones culturales del Patrimonio Cultural Inmaterial, en el marco de lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2020-MC y Resolución Ministerial N° 151-2020-MC.

Que, la citada Resolución Directoral N° 025-2020- DGPC/MC, establece que en lo que respecta a la Realización de la Propuesta, *"que la Dirección General de Patrimonio Cultural dentro del marco de su competencia, supervisa y verifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta de compromiso de los beneficiarios de los Apoyos Económicos, en relación al desarrollo y realización de las propuestas seleccionadas. Los beneficiarios una vez realizada su propuesta en el plazo otorgado para ello, presentan un Informe de Ejecución de Actividades, en concordancia con su Plan de Amortiguamiento (...)"*;

Que, es necesario precisar las disposiciones establecidas mediante el Decreto Supremo N° 002-2021-PCM, Decreto Supremo que modifica disposiciones establecidas en el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM y el Decreto Supremo N° 201-2020-PCM. En dicho Decreto Supremo se aprueban tres niveles de alerta por departamento: Nivel de Alerta moderado, Nivel de alerta Alto y Nivel de Alerta Muy Alto, esto como mecanismo de promoción y vigilancia de la aplicación de las medidas para combatir el contagio del virus COVID19 en la segunda ola de contagios en el país. En concordancia con los niveles de alerta señalados, los gobiernos regionales han acatado las medidas dispuestas, las mismas que establecen restricciones diferenciadas en el tránsito personal y de vehículos en todos los departamentos del país;

Que, mediante Informe N° 000037-2021-DPI/MC del 20 de enero de 2021, la Dirección de Patrimonio Inmaterial, órgano de línea de la Dirección General de Patrimonio Cultural, señala, entre otros, que (...) *"un número considerable de beneficiarios de las líneas de apoyo económico antes indicadas, han comunicado al Ministerio de Cultura situaciones como contagios en su entorno familiar, contagio de los propios beneficiarios o pérdidas de sus familiares. A estos casos, 35 a la fecha, se les ha brindado la atención correspondiente y a su solicitud, se ha ampliado el plazo para la ejecución de sus propuestas. Lo descrito es un indicador de la afectación que viene presentándose en un número considerable de colectivos beneficiarios. Ahora bien, a lo descrito se adiciona que conforme está establecido a la fecha el proceso de presentación de sus informes técnico económicos, los beneficiarios deben acercarse a las Direcciones Desconcentradas de Cultura o la sede central para hacer entrega del informe en físico que remiten previamente a la coordinación de su Línea de apoyo, representando este traslado un riesgo alto de contagio del virus COVID19. Aquí cabe resaltarse que un número considerable de beneficiarios debe desplazarse hasta las DDC por horas y en varios y diversos medios de transporte;*

Que, asimismo, con fecha 27 de enero de 2021, ha sido publicado el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, la Presidencia del Consejo de Ministros prorrogó el Estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por COVID19 disponiendo la limitación al

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas e inmovilización social obligatoria del 31 de enero al 14 de febrero de 2021 en la mayoría de las regiones del país;

Que, con Informe N° 000052-2021-DPI/MC del 28 de enero de 2021, el citado órgano técnico, considerando las medidas dispuestas en el Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, señala que limita las condiciones para la entrega de los informes técnico económicos por parte de los beneficiarios de las líneas de apoyo, lo cual debe ser considerado en las acciones que desde el Ministerio de Cultura se les comunicará para proseguir con sus proyectos considerando salvaguardar su salud y bienestar; por lo que recomienda se amplié por el período de 30 días calendario, la ejecución de los proyectos cuyos plazos hayan vencido a la fecha y de aquellos cuyo plazo venza hasta el 28 de febrero de 2021; asimismo que el Informe de Ejecución de Actividades de los proyectos que han sido beneficiados por las líneas de apoyo económico, puedan ser presentados de manera virtual, y una vez finalizado el plazo de ampliación para la ejecución de los proyectos que se propone, los beneficiarios remitirán en versión física la presentación de los citados Informes, ante la DDC o Sede central según corresponda;

Que, atendiendo a lo expuesto por la Dirección de Patrimonio Inmaterial, considerando el Estado de Emergencia Nacional, declarado por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; y atendiendo a lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de los indicados Lineamientos, aprobado por la mencionada Resolución Ministerial, la solución de situaciones no previstas en la señalada Resolución Ministerial, serán resueltas por la Dirección General de Patrimonio Cultural para el caso de los mecanismos de amortiguamiento para actividades asociadas a las expresiones del patrimonio cultural inmaterial; corresponde ampliar el plazo de ejecución de los proyectos cuyos plazos hayan vencido a la fecha y de aquellos cuyo plazo venza hasta el 28 de febrero de 2021 y disponer que la presentación de los Informes de Ejecución de Actividades pueden ser de manera virtual;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565 - Ley de Creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y sus modificatorias; Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y sus modificatorias; Decreto de Urgencia N° 058-2020 que aprueba mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19; Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; Decreto Supremo N° 001-2010-MC que aprobó la fusión de, entre otros, el Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al INC se debe entender al Ministerio de Cultura; Resolución Ministerial N° 151-2020-MC del 11 de junio del 2020, se aprueban los "Lineamientos para la aplicación de los mecanismos de amortiguamiento para mitigar los efectos económicos en el Sector Cultura producidos en el contexto de la Emergencia Sanitaria por el COVID-19, en el marco del Decreto de Urgencia N° 058- 2020";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AMPLIAR por el período de 30 días calendario, desde el día siguiente de la emisión de la presente resolución, **la ejecución** de los proyectos beneficiados por las líneas de apoyo económico, cuyos plazos hayan vencido a la fecha



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
PATRIMONIO CULTURAL

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"*

y, de aquellos cuyo plazo **de ejecución** venza hasta el 28 de febrero de 2021; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la presentación del Informe de Ejecución de Actividades de los proyectos que han sido beneficiados por las líneas de apoyo económico, podrán ser presentados de manera virtual, a través del correo electrónico: consultasdgpc@cultura.gob.pe, se hayan o no acogido al plazo ampliatorio establecido en el artículo precedente.

Finalizado el plazo de ampliación para la ejecución de los proyectos, indicado en el artículo primero de la presente resolución, los beneficiarios deberán remitir en versión física la presentación de los citados Informes, ante la DDC o Sede Central según corresponda.

Artículo 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los beneficiarios de las líneas de apoyo económico, cuyos plazos hayan vencido a la fecha y de aquellos cuyo plazo venza hasta el 28 de febrero de 2021, para la entrega de los Informes de Ejecución de Actividades.

Artículo 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a las Direcciones Desconcentradas de Cultura, para los fines pertinentes.

Artículo 5°.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente

SHIRLEY YDA MOZO MERCADO
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL